

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920  
hcdalbertibsas@outlook.com  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 24 de Octubre de 2016.-

Visto:

Lo establecido en el artículo 25 y 27 inciso 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;  
CONSIDERANDO:

La necesidad de institucionalizar la realización de la "Semana de la Juventud", en tanto dicha celebración comunitaria se ha transformado en uno de los íconos de las fiestas populares de la ciudad.

Que, como es de público conocimiento, la "Semana de la Juventud" tuvo su nacimiento hace muchos años en el seno de la juventud de Acción Católica de nuestra ciudad, pensada por sus impulsores como una herramienta de confraternidad y participación de los jóvenes en el desarrollo de jornadas de sana competencia.

Que, dicha celebración ha sido mantenida pese al paso del tiempo, sólo con algunas esporádicas interrupciones, habiendo adquirido en los últimos años una singular importancia, en tanto de la misma participan prácticamente la totalidad de los jóvenes que concurren a los diferentes establecimientos escolares de nuestra localidad en el nivel de educación secundaria, contando con el acompañamiento de la familia y de la comunidad en su conjunto.

Que en las diferentes jornadas de participación juvenil se realizan actividades culturales, educativas, deportivas y de solidaridad comunitaria, en la que los jóvenes interactúan y se relacionan libremente, constituyendo un invaluable e insustituible instrumento de educación no formal.

Que, por ello resulta imprescindible efectuar el reconocimiento legislativo que asegure la continuidad institucional de la celebración.

Que, en virtud de lo expresado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Déjase instituida en el ámbito del Partido de Alberti, la celebración de la "SEMANA DE LA JUVENTUD", la que se llevará a cabo durante un período de siete días que comprenda el 21 de septiembre de cada año.

Dispónese que la Secretaria de Gobierno del Municipio será la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, debiendo para concretar su desarrollo interactuar con las áreas de Cultura, Deportes, Juventud y Salud de la Municipalidad, así como con las autoridades Educativas del Distrito e instituciones intermedias.

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para gestionar la incorporación de la "Semana de la Juventud" al calendario de Actividades Juveniles de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la normado por la Resolución n° 11/2007.-

ARTICULO 3º: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos- -----

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese. ----



Norma Natalia Piazza  
Secretaria H.C.D.  
Alberti



Marta S. Medici  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2213.-

*"Donar sangre es donar vida"*